

ANEXO N° 01

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
N° DE PEDIDO DE SERVICIO: - 2025 (SIGA)**

UNIDAD ORGÁNICA	HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA
ACTIVIDAD	ACCIONES EN SALUD
META	

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)			
LOCACIÓN DE SERVICIO DE UN PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
FINALIDAD PÚBLICA (*) (OBLIGATORIO)			
EL PRESENTE PROCESO BUSCA LA ATENCIÓN DEL USUARIO CON LA DIGITACIÓN DE INFORMES RADIOLÓGICOS Y ATENCION AL USUARIO QUE SEAN DERIVADOS DE LOS DIVERSOS CONSULTORIOS DE NUESTRA NOSOCOMIO A PACIENTES DE LAS DIVERSAS IAFAS EN FORMA OPORTUNA			
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)			
PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A PACIENTES ASEGURADOS SIS, SOAT, FOSPOLI QUE ACUDEN A RAYOS X PARA LA TOMA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS.			
ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)			
	DESCRIPCIÓN	UNID.MEDIDA	CANTIDAD
	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	SERVICIO	1
ACTIVIDADES PARA REALIZAR:			
<ul style="list-style-type: none"> • ENTREGA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS A LOS DIVERSOS CONSULTORIOS DE NUESTRO HOSPITAL A PACIENTES DE LAS DIVERSAS IAFAS • DESCARGO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS • ARCHIVO DE PLACAS RADIOGRÁFICAS • ENSOBRADO DE PLACAS RADIOGRÁFICAS • DIGITACIÓN DE INFORMES RADIOLÓGICOS. 			
SEGUROS			
AFILIACIÓN DE SEGURO DE SALUD PUBLICO Y/O PRIVADO			



5

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

- EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA (3 MESES)
- CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO
- CONTAR CON RUC ACTIVO
- CONTAR CON CCI ACTIVO
- CONTAR CON RNP ACTIVO

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

PLAZO: EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ 20 DIAS CALENDARIO

ENTREGABLES (OBLIGATORIO)

ÚNICO ENTREGABLE: CARTA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DIRIGIDA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO.

CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE ACTIVIDADES EN FORMA FÍSICA PRESENTADA EN SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, DESCRITA CUANTITATIVA, DIRIGIDA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY.

LA ENTIDAD PAGA LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ(DÍAS) HÁBILES SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIOS Y ES PRORROGABLE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA DEMORA, POR CINCO DÍAS HÁBILES.

LA ENTIDAD REALIZA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN SOLES, EN UN SOLO PAGO MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA, LUEGO DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

PARA EFECTOS DE PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATO, LA UNIDAD DE ECONOMÍA DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA SUSCRITA POR EL SERVIDOR RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
COMPROBANTE DE PAGO (RH)



- SUSPENSIÓN DE LA CUARTA CATEGORÍA (DE CORRESPONDER)

EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO QUE SE DEBA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CONTRATISTA TIENE DERECHO AL PAGO DE INTERESES LEGALES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

CONFIDENCIAL (DE CORRESPONDER)

QUEDA TOTALEMENTE PROHIBIDO QUE EL CONTRATISTA BIRNE DECLARACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, O DIFUSION DE LA INFORMACIÓN A LA TENGA ACCESO AL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACION A TERCEROS.

PENALIDAD

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD, LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE SEA IMPUTABLE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

PENALIDAD DIARIA: **0.10 X MONTO**

F X PLAZO EN DIAS

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:

F: 0.40

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA, AL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO, COMPONENTE O ITEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO DE QUE ESTOS INVOLUCREN ENTREGABLES CUANTIFICABLES EN MONTO Y PLAZO, AL MONTO Y AL PLAZO DEL ENTREGABLE QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

EL RETRASO SE JUSTIFICA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDAMENTE APROBADO. ADICIONALMENTE SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO Y EN CONSECUENCIA NO SE APLICA PENALIDAD, CUANDO EL CONTRATISTA ACREDITE DE MODO OBJETIVAMENTE SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO POR PARTE DE LA ENTIDAD NO DA A LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES NI COSTOS DE NINGÚN DIRECTOS DE NINGÚN TIPO, CONFORME AL NUMERAL 120.4 DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL SEGÚN CORRESPONDA.



RESOLUCIÓN DE CONTRATO

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32068. LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

EN CASO SÉ DE QUE SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARA LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

CLAUSULA DE GARANTÍAS

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD

CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS, SI SE PRESENTA EL RIESGO DE TERMINACIÓN, SI SE PRESENTA EL RIESGO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN MÁXIMA DE PENALIDAD.

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA MANTENER UNA CONDUCTA PROBA O INTEGRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O DIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍA, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO



O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL REA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN ,ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE PRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTURAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR

HOSPITAL HIPOLITO UMANUE DE TACNA

DR. GUSTAVO M. BECERRA ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN
CMP 321820 RNE 37444